

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., tres de junio de dos mil veintidós

Proceso **Ejecutivo** N° 110013103-021-**2020-00006-00**.

Vista la petición que precede, proveniente de la parte actora, la libelista deberá acreditar el diligenciamiento del oficio N° 0576 de data (3) de febrero de 2020, ante la entidad correspondiente, toda vez que dentro del plenario no obra esa documental, como tampoco respuesta del Registrador de Instrumentos Públicos pronunciándose sobre el particular.

Cumplido con lo aquí dispuesto, se resolverá si hay lugar o no a un requerimiento al funcionario que corresponda. No obstante lo anterior, se insta a la profesional del derecho que eleve su solicitud ante el funcionario competente, para que informe lo que corresponda frente a la misma.

NOTIFÍQUESE,


ALBA LUCY COCK ALVAREZ.
JUEZ

Proceso Ejecutivo N° 110013103-021-2020-00006-00.

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO

El auto anterior se notificó por estado electrónico,
a las 8 a.m.
El Secretario,

SEBASTIÁN GONZÁLEZ RAMOS

0000